



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 16 de 2020.-.

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **ALIMENTOS** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020).-.

Vista la anterior demanda de **ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley, y de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **ALIS LIESEL FIGUEROA RINCON**, contra el señor **DEIBER MIGUEL ALEAN LOPEZ**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor **DEIBER MIGUEL ALEAN LOPEZ**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4°- Prevengase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso. (Desistimiento Tácito).

5°- NO DECRETAR los alimentos provisionales solicitados, toda vez que la Comisaría de Familia – Alcaldía de Montería, en Acta de Conciliación fracasada de fecha 30 de Octubre de 2020 señaló alimentos provisionales para su menor hija, en la suma de \$ 400.000.00 mensuales.

6°- OFICIAR al pagador del EJERCITO NACIONAL en la ciudad de Bogotá, a fin de que certifiquen el valor de los ingresos que recibe el señor **DEIBER MIGUEL ALEAN LOPEZ** identificado con la C. C. N° 1.066.513.292, por concepto salarial, como miembro de dicha entidad.

7°-RECONOCER al abogado **PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL** identificado con la C. C. N° 19.295.703 y portador de la T. P. N° 197.900 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **ALIS LIESEL FIGUEROA RINCON**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

Radicada bajo el N°.- 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00258 - 2020 - 00, hoy 16 de Septiembre de 2020.

E.C.L.

